



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSANA FERNANDEZ SILVERA
DEMANDADO: JHAN CARLOS CASTRO CANENCIA
RADICACION: 08-141-40-89-001-2023-00165-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por ROSANA FERNANDEZ SILVERA quien actúa en representación de sus menores hijas THIAGO ANDRES CASTRO FERNANDEZ y MILAN ANDRES CASTRO FERNANDEZ actuando a través de apoderado judicial, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 430, 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y los presupuestos sustantivos del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago contra el señor JHAN CARLOS CASTRO CANENCIA a favor de la señora ROSANA FERNANDEZ SILVERA, quien actúa en representación de sus menores hijas THIAGO ANDRES CASTRO FERNANDEZ y MILAN ANDRES CASTRO FERNANDEZ por actuando a través de apoderado judicial por la siguiente suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) correspondiente a las cuotas alimentarias vencidas de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre De 2023 , más los interés moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Se ordena al demandado a cumplir con la obligación de pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a las instalaciones del juzgado, el ACTA DE CONCILIACION original

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8646e8d83e91cce6c8d21bf122987383fc169223997da154b294ca0a6b90c256**

Documento generado en 15/11/2023 08:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>